

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 014 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	OSCAR PORTILLA ISACAS
	Nit No. 12.747.339-I
VALOR	\$ 28.560.000
TIEMPO	11 MESES

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto – Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **OSCAR PORTILLA ISACAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.747.339 de Pasto – Nariño, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral I, literal d, y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Infraestructura Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El contratista se compromete para con el Departamento del Putumayo a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DIVERSOS TIPOS DE PROYECTOS RELACIONADOS A SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE Y SERVIR DE APOYO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por la Secretaria de Infraestructura Departamental, Términos de Referencia, y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: 1) Prestar asesoría a las dependencias del Departamento que lo requieran sobre temas atinentes a saneamiento básico y agua potable.- 2) Formular proyectos relacionados a saneamiento básico y agua potable.- 3) Evaluar proyectos relacionados a saneamiento básico y agua potable.- 4) Realizar seguimiento a proyectos relacionados a saneamiento básico y agua potable.- 5) Rendir los informes que sean solicitados, además de los que normalmente deben presentarse acerca de la marcha del trabajo de acuerdo al objeto del contrato.- 6) Desarrollar propuestas en el área de su desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas.- **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/ CTE (\$28.560.000,00)**, los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaría de Infraestructura Departamental así: 50% como anticipo, 25% previa presentación de informe del primer semestre de 2007 y constancia de cumplimiento suscrita por el Secretario de Infraestructura Departamental y un 25% con la presentación del informe final y constancia de cumplimiento firmada por el Secretario de Infraestructura Departamental en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.- **TERCERA: PLAZO.-** El término del

27

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. **014** FECHA **15 ENE 2007**

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	OSCAR PORTILLA ISACAS
	Nit No. 12.747.339-1
VALOR	\$ 28.560.000
TIEMPO	11 MESES

presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Infraestructura del Departamento, es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.- **CUARTA: GARANTÍAS.**- Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93, El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento general del contrato, pago de multas y demás sanciones que se imponga al contratista, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- b) Anticipo, por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.- **QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.**- La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA: CESIÓN.**- El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **SÉPTIMA: PRESTACIONAL.**- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **OCTAVA: MULTAS.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **NOVENA: PRINCIPIOS.**- El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal expedida por

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 014 FECHA 15 ENE 2007

DE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA	OSCAR PORTILLA ISACAS
	Nit No. 12.747.339-1
VALOR	\$ 28.560.000
TIEMPO	11 MESES

la Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto Departamental suscrita el Tres (03) de Enero de 2007, No.12.- **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.**- La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretaria de Infraestructura Departamental, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993 Y ARTICULO 51 DE LA LEY 789 DEL 2002.**- El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud y Riesgos profesionales.- Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfeccionará a la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Rentas).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


OSCAR PORTILLA ISACAS
Contratista

Preparo: Bety Saavedra 

Revisó: Mario H. Ortiz O. 